

**VÍCTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorízase la transferencia a título gratuito de la Granja Espejos, sita en el cantón Espejos, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, con una superficie de 500 hectáreas de tierras laborables, por la Policía Boliviana, en favor de la Mutual y Cooperativa Policial.

**Artículo 2.** El Poder Ejecutivo extenderá el correspondiente título, de conformidad con disposiciones vigentes, a nombre de la Mutual y Cooperativa Policial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1963.

Fdo. José Hugo Vilar, Presidente del H. Senado Nacional, Juan Sanjinés O., Presidente de la H. Cámara de Diputados, Ismael Olivares, Senador Secretario, Octavio Rivadeneira, Senador Secretario, Jesús Suárez, Diputado Secretario, Oscar Arce S., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres años.

**FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO,** José Antonio Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.